

ASUNTO: CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE UN SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA**INFORME TÉCNICO****1. NECESIDAD DEL CONTRATO DE SUMINISTRO (arts. 28 y 118 de la LCSP y 73.2 RGLCAP)**

Interalmería Televisión es el canal de televisión digital terrestre del Ayuntamiento de Almería. Emite 24 horas los 365 días del año, por lo que cuenta con un potente sistema informático de emisión en continuidad que siempre está en funcionamiento. Para evitar cortes de la señal de televisión en caso de fallo en el suministro eléctrico, desde el inicio de sus emisiones se instaló un sistema de alimentación ininterrumpida (en adelante SAI) que es un dispositivo dotado de baterías que proporcionan energía eléctrica, por un tiempo limitado, a todos los dispositivos que tenga conectados durante el apagón eléctrico. En 2016 se renovaron las baterías del SAI, que tienen una duración estimada de cinco años, fecha en la que estaba prevista su renovación. Ahora bien, desde hace unas semanas el SAI ha sufrido una avería de refrigeración cuya reparación es muy costosa, por lo que se recomienda por el departamento técnico la sustitución de la electrónica y el mantenimiento de las baterías. Esto permitiría garantizar la emisión de la televisión municipal y las potenciales averías que se ocasionan en los equipos informáticos y electrónicos motivadas por los cortes, subidas o fluctuaciones de tensión de la red eléctrica principal.

Por todo lo anterior, se requiere la contratación del suministro de un sistema de alimentación interrumpida que garantice la emisión y evite las averías por cortes en el suministro de energía eléctrica.

2. OBJETO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN DE NO ALTERACIÓN DEL MISMO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO (arts. 16, 99 y 118 de la LCSP)

2.1 Objeto. Se trata del suministro e instalación de un sistema de alimentación interrumpida con las siguientes características:

- a) Potencia aparente de 30 KVA
- b) Potencia activa de 30 KW
- c) Tres niveles de IGBT rectificador e inversor
- d) Controlado por tecnología DSP sin transformador
- e) Factor de potencia de entrada de la unidad de PF mayor a 0,99
- f) Factor de potencia a la salida de 1.0
- g) La THDI de corriente de entrada será menor del 3%
- h) La THDV de voltaje de salida será menor del 1%
- i) Con función de cargas generativas y función elevador
- j) Contará con panel LCD multifuncional para ver el estado y funcionamiento del equipo, así como su configuración
- k) Ha de soportar diferentes interfaces de comunicaciones tipo, usb, rs232,rs485, snmp, ModBus, Contacto seco, EPO
- l) Debe tener un sistema inteligente de gestión de batería con 3 niveles de carga, alargando la vida útil

- m) Ha de soportar baterías externas (24 a 40 unidades) y será configurable.
- n) Con conexión de 3 fases, más neutro y con toma de tierra, tanto de entrada como de salida, con tensiones de 380/400/415 VAC ajustable
- o) Soportará un grupo electrógeno
- p) Ha de tener control de protecciones de sobrecarga de 110% durante 60 minutos y así progresivamente hasta 150% 1 minuto. Además de *overload bypass* y protección de temperatura elevada en modo online conmutado a bypass y modo batería haciendo una apagado inmediato
- q) Ha de cumplir las normas y certificaciones IEC/EN 62040-1/IEC/EN 62040-2/ IEC/EN 62040-3/ MARCA CE.

2.2 Justificación de inalterabilidad. El objeto y cuantía del contrato responde a las necesidades estimadas para un ejercicio económico, sin que conste fraccionamiento o cualquier otra alteración que vulnere las reglas generales de contratación, o pretenda superar los umbrales del contrato menor o los requisitos sobre publicidad.

2.3 Calificación. De conformidad con el artículo 16 del LCSP, este contrato se califica como un contrato de suministros, dado que su objeto reside en la adquisición de productos.

Interalmería Televisión es una sociedad mercantil que reúne los requisitos establecidos en el artículo 3.1 letra h) de la LCSP para formar parte del sector público, pero no es administración pública a los efectos de esta ley, conforme al artículo 3.2 de la misma.

Por este motivo este contrato es privado en aplicación del artículo 26, letra b) de la LCSP y por ser celebrado por entidades del sector público que siendo poder adjudicador no reúnan la condición de Administraciones públicas.

3. CARACTERÍSTICAS DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO (art. 99 de la LCSP y 73.2 del RGLCAP)

En la actualidad Interalmería Televisión cuenta con un SAI de 30Kva de mge ups, marca Galaxy 3000, con un armario independiente, de 24 baterías de 12v marca Sprinter, p12v875, de 875w y 40ah.

El equipo objeto del contrato se instalará en una sala de ocho metros cuadrados, refrigerada con una máquina de aire acondicionado. Al SAI se conectarán diferentes equipos de la sala de máquinas y las CPUs de los ordenadores. Las cargas de fases del SAI están algo ajustadas para que el consumo sea proporcional y lo más compensadas posibles.

El contrato incluye la instalación del SAI en la sala, la adaptación de las veinticuatro baterías y su puesta en funcionamiento.

4. CODIFICACIÓN

A la presente contratación le corresponde la codificación de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea establecida por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV), modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de Noviembre de 2007 que se indica a continuación:

- 31154000-0 "Suministro ininterrumpido de energía"

- 31682530-4 "Fuentes de alimentación eléctrica de emergencia"
- 31682500 "Equipo de electricidad de emergencia"

5. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL DEL CONTRATISTA (art. 65.2 de la LCSP)

No se exige una habilitación empresarial o profesional específica al empresario para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

6. SOLVENCIA DEL LICITADOR

No es exigible solvencia, ya que el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, establece en su artículo 5.1 que: "Salvo que en los pliegos del contrato se establezca de modo expreso su exigencia, los licitadores o candidatos estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional para los contratos de obras cuyo valor estimado no exceda de 80.000 euros y para los contratos de los demás tipos cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros".

7. DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, DEL GASTO, DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DEL PRECIO (arts. 100, 101, 102, 116 y 117 de la LCSP y 73.2 del RGLCAP)

7.1 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (art. 100 LCSP)

El Presupuesto Base de Licitación del presente contrato asciende a la cantidad de cuatro mil quinientos euros (4.500€), más novecientos cuarenta y cinco euros (945€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros (5.445€).

El Presupuesto Base de Licitación antes indicado se ha calculado de acuerdo con los precios habituales de mercado.

7.2 GASTO (arts. 100, 117 y 118 y D.A. 2ª LCSP)

El gasto que se deriva del presente contrato asciende a la cantidad de cuatro mil quinientos euros (4.500€), más novecientos cuarenta y cinco euros (945€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros (5.445€), cuyo abono se aplicará a la cuenta 217 "Equipos para procesos de información" del plan de inversiones y financiación de Interálmería Televisión para el año 2019. Su ejecución se extiende al presente ejercicio económico, por lo que no se consideran más anualidades.

7.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 LCSP)

De conformidad con el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato coincide con el presupuesto base de licitación. No se prevén prórrogas del contrato, ni primas ni cualquier otro pago a los licitadores. Tampoco se admiten modificaciones.

7.4 PRECIO (art. 102 LCSP)

El precio del contrato asciende a la cantidad de cuatro mil quinientos euros (4.500€), más novecientos cuarenta y cinco euros (945€) en

concepto de IVA (21%), lo que hace un total de cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros (5.445€).

8. PLAZO DE DURACIÓN (arts. 29.8 de la LCSP y art. 73.2 RGLCAP)

El plazo de duración del contrato será hasta el suministro del material objeto del contrato.

El material objeto del contrato deberá ser instalado en el plazo de un mes desde su adjudicación.

No se admite prórroga, de conformidad con lo estipulado en el art. 29.8 de la LCSP.

9. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (art. 145 y 146 de la LCSP)

El criterio de valoración será el económico, adjudicándose a la empresa que presente la oferta más ventajosa.

10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los licitadores deben incluir la oferta económica, conforme al modelo que se adjunta como anexo II. Además la solicitud irá acompañada de la siguiente documentación administrativa:

- Copia del NIF de la empresa.
- Copia del DNI del firmante de la proposición.
- Declaración responsable que se adjunta como anexo I.
- Modelo de oferta económica que se adjunta como anexo II.

11. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en el plazo establecido en la cláusula 12 de este pliego, en la sede de Interálmeria Televisión, sita en Avenida del Toyo s/n, Edificio Singular, C.P. 04131, El Toyo-Retamar (Almería), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes. También podrán presentarse por correo postal, a la misma dirección. En este caso el empresario debe justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax, al número 950209041, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

12. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (art. 136 LCSP)

El plazo de presentación de ofertas será de CINCO (5) días hábiles desde la publicación de la oferta en el Perfil del Contratante de Interálmeria Televisión en www.interalmeria.tv.

13. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL SUMINISTRO (art. 300 LCSP)

Los bienes objeto del suministro serán entregados e instalados en la sede de Interálmeria Televisión, en Avenida del Toyo s/n, Edificio Singular, C.P. 04131, El Toyo-Retamar, Almería. La adjudicataria pondrá

en funcionamiento el sistema y así se hará constar en el acta de recepción del suministro por el responsable del contrato.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán a cuenta de la adjudicataria.

14. PAGO DEL PRECIO (art. 198 LCSP y 302 LCSP)

El pago del precio se efectuará, previa presentación de la factura, una vez comprobado el correcto funcionamiento del sistema objeto del suministro.

Para ello se enviará la factura correspondiente al correo electrónico direccion@interalmeriatv.com, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre facturación. Interalmérica Televisión tendrá la obligación de abonar las facturas en los plazos establecidos en el art. 198 de la LCSP.

15. RECEPCIÓN (arts. 210, 300 y 304 de la LCSP)

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad del suministro.

El acto formal de la recepción de los bienes objeto del suministro tendrá lugar mediante la entrega física del suministro en la sede de Interalmérica Televisión. Si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las características debidas se procederá a su recepción, firmándose, sellándose y fechándose el albarán adjunto por personal de Interalmérica Televisión.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el albarán y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

16. PLAZO DE GARANTÍA (arts. 210.3 y 305 de la LCSP)

Se fijará el plazo de garantía establecido en la ley, contado desde la recepción del suministro y la firma del albarán de entrega. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente. Durante el plazo de garantía, el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la administración haya efectuado algún reparo, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

Es cuanto estimo procedente informar, no obstante V.I. decidirá lo más conveniente a los intereses municipales.

Almería, 19 de julio de 2019

LA DIRECTORA GERENTE

Maria Trinidad Gaitán Gil

CONFORME,

En Almería a 22 de julio de 2019

EL CONSEJERO DELEGADO

Diego Cruz Mendoza

ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don _____, con D.N.I. nº. _____ y domicilio en _____, en nombre y representación de _____, entidad con domicilio en _____ y C.I.F. _____, en relación con el procedimiento de adjudicación por la Empresa Municipal Interlmería Televisión, S.A. del contrato menor de servicios

CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA

declara, bajo su personal responsabilidad:

1. Que el licitador persona física o los administradores de la persona jurídica que representa, tiene plena capacidad para obrar, cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración pública y no está incurso en las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

2. Que cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto de la presente contratación, exigida en los artículos 65 y ss. de la LCSP.

3. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social, así como en el Impuesto de Actividades Económicas, previstas por las disposiciones vigentes, tal como

- ☐ Se acredita con la documentación que se acompaña.
- ☐ Autorizo a Interlmería Televisión a recabar datos de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social con el fin de comprobar que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Que quien suscribe no ha sido adjudicatario en el último año de más contratos menores de prestaciones equivalentes, que individual o colectivamente superen la cifra de 15.000€ (IVA excluido).

5. Que consiente que todas las notificaciones derivadas del presente procedimiento de contratación sean realizadas a través de la dirección de correo electrónico y/o número de fax indicados a continuación _____.

Y para que así conste y surta efecto donde quiera que pueda ser presentado, hago la declaración precedente.

En _____, a _____ de _____ de dos mil _____.

Fdo.: _____

ANEXO II
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

RAZÓN SOCIAL O EMPRESA OFERTANTE:

PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS/OBSERVACIONES	PRECIO/UNIDAD (sin IVA)
SAI		
Instalación y puesta en funcionamiento		
SUBTOTAL		
IVA		
TOTAL		

(Lugar, fecha y firma del proponente)

